



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecisiete de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1215
RADICADO N° 2012-00057-00

De las cuentas definitivas allegas por el secuestre Germán Darío Saldarriaga Ríos (anexo 21 exp. digital) se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, conforme lo señala el artículo 500 inciso final del Código General del Proceso.

Por lo dicho en el mismo escrito presentado por el auxiliar de la justicia, y previo a aceptar la renuncia allí informada, se nombra en su reemplazo como secuestre a la empresa GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., quien se localiza en la carrera 78 No. 88-70, int. 201 Medellín, tel: 322-10-69, 317-351-7371, e-mail: gerenciaryservir@gmail.com; a quien deberá hacer entrega física de los bienes dejados bajo su custodia.

Líbrese oficio a los secuestres saliente y entrante, comunicándoles esta decisión; oficio que deberá ser entregado bajo constancia por la parte actora a los auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 25 fijado en la página web de la rama judicial el 23 de junio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código: F-ITA-G-09 Versión: 03

RADICADO N° 2018-00037-00

Código de verificación: **609626263075eea8fd3b21e31389ec6f55a75154aad1bcae77c7744f4fa6001c**

Documento generado en 22/06/2021 10:37:22 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ITAGUI 12 de Mayo de 2020

Doctor
SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
Juez Primero Civil del Circuito
E. S. D.

Referencia : **DIVISORIO POR VENTA**
Demandante : **OSCAR DE JESÚS SÁNCHEZ LÓPEZ**
Demandados : **AMPARO ROCÍO SÁNCHEZ LÓPEZ Y OTROS.**
Radicado : **053603103001201200057 - 00**

Asunto: Rendición de cuentas definitivas y renuncia como secuestre.

GERMÁN DARÍO SALDARRIAGA RÍOS, mayor y vecino del municipio de Támesis Antioquia, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.991.742 expedida en Caramanta, muy comedidamente me permito rendir cuentas definitivas, del bien que se me fuera entregado el día once (11) de julio dl año 2015, lo que hago en los siguientes términos:

PRIMERO: Quiero manifestar que la rendición de cuentas correspondiente al periodo comprendido entre el día dos (2) de julio del año 2015 al siete (7) de Junio del 2019, ya fue entregado con fecha de siete (7) de junio del 2019, solo estaba pendiente de que se me suministrara por parte del juzgado el número de cuenta para realizar dicha consignación, la que fue por valor de cuatro millones cero veintiséis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos (\$4.026.475).

Mediante auto interlocutorio 0691, el que aparece enviado a mi correo el día cuatro (4) de Mayo del 2021, pero del que me entere el día lunes diez (10) de mayo del presente año, su juzgado me indico que la cuenta a la que debía depositar el dinero es la N° 053602031001 del Banco Agrario.

Cabe aclarar que la consignación solo la pude realizar el día de hoy doce (12) de Mayo del 2021, ya que la sucursal del Banco Agrario de Támesis Antioquia, municipio en el que resido desde hace más de un año, no labora ni los lunes ni los martes; siendo depositado, como lo indique el día de hoy, por los siguientes valores:

VALOR	CONCEPTO
\$4.026.500	Valor a consignar
\$74.490	Comisión por consignación
\$14.153	Iva

Para un valor total consignado de cuatro millones ciento quince mil ciento cuarenta y tres mil pesos (\$4.115.143) con Número de operación 253811032, a favor del Juzgado primero civil del circuito de Itagüí.

SEGUNDO: En lo referente al periodo comprendido entre ocho (8) de junio del 2019 al día de hoy doce (12) de Mayo del 2021, e igualmente como lo indique en el informe anterior, quiero manifestar que:

En lo referente a los bienes inmuebles predios rurales:

A). Sucre ubicado en el corregimiento de sucre del municipio de caramanta identificado con el número de matrícula inmobiliaria 032 – 3188 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Támesis, esté se encuentra desde la diligencia de secuestro, bajo la custodia de la señora Luz Marina Sánchez Flórez, y para efectos de este informe, no ha generado ni ingresos ni egresos a la fecha.

B). San Antonio, ubicado en el corregimiento de sucre del municipio de caramanta identificado con el número de matrícula inmobiliaria 032 – 9394 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Támesis, esté se encuentra desde la diligencia de secuestro, bajo la custodia del señor Carlos Mario Quinchia Granada y Roberto de Jesús Sánchez López, para efectos de este informe, no ha generado ni ingresos ni egresos a la fecha.

Estos no han generado ingresos ni egresos.

TERCERO: Respecto del bien urbano, ubicado en la calle 20 (Santander) N° 20 – 60 de la nomenclatura urbana del municipio de caramanta, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 032 – 5423 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Támesis, esté ha tenido su custodia así:

A). Primer piso local comercial: En este se encuentra funcionando la cafetería Y/o expendio de comidas el Oasis, local que ha tenido su cuidado el señor Rodrigo de Jesús Sánchez López, con quien me comunique desde el momento que recibí, como secuestro, teniendo en cuenta que con el anterior auxiliar de la justicia, tenía pactado un valor de ciento ochenta y seis mil pesos (\$ 186.000), como canon de arrendamiento, pese a que cuando se le comunico que debía entenderse conmigo, no hizo ningún reparo, al momento de requerirle el canon de arrendamiento, este se negó a pegarlo, manifestando que su abogado le había dicho que él era copropietario y que por eso no debería pagar arrendamiento alguno, por lo que se reusa a pagar y efectivamente a la fecha no ha pagado ningún tipo de arrendamiento.

Para efectos de este informe, en lo que referente a este local comercial, no ha generado ni ingresos ni egresos a la fecha doce (12) de Mayo del 2021.

B). Primer piso apartamento, contiguo al local comercial: Este se encuentra ocupado y habitado por el señor Rodrigo de Jesús Sánchez López, quien en igual forma se ha negado a pagar arrendamiento alguno, bajo el mismo argumento, que su abogado le indico que como copropietario no está obligado a pagar arrendamiento alguno, por lo que se reusa a pagar.

Por lo que referente a este informe esté pequeño apartamento, no ha generado ni ingresos ni egresos a la fecha de hoy doce (12) de Mayo del 2021.

C). En lo referente al segundo piso de la misma edificación, el anterior secuestre, le había entregado las llaves del mismo al señor Conrado de Jesús Sánchez Ríos, y al momento de ser requerido por este servidor para la entrega de las mismas y del inmueble, este se reusó, manifestando que a él como copropietario ya le había entregado el anterior secuestre y que a mí ni me entregaba, ni me pagaba ningún tipo de arrendamiento.

Por lo que referente a este informe esté pequeño apartamento, no ha generado ni ingresos ni egresos a la fecha de hoy doce (12) de Mayo del 2021.

D). En lo referente al tercer piso, este es un apartamento, que, al momento de recibir, se encontraba habitado por la doctora Mildred Bibiana Duque Castaño, quien venia cancelando un canon de arrendamiento de ciento ochenta y cuatro mil pesos (\$ 184.000), que a partir del día siete (07) de noviembre de 2018, fue ocupada por la señora Patricia León, cancelando un canon de arrendamiento de doscientos mil pesos (\$ 200.000) mensuales, lo cual ya fue relacionado en el informe anterior y consignado en el día de hoy doce (12) de mayo del 2021.

CUARTO: Es preciso indicar, que el lo referente al canon de arrendamiento de este inmueble apartamento, ubicado en el tercer piso, me fue cancelado hasta el día siete (7) de junio del 2019, y ya fue relacionado en el informe anterior.

QUINTO: Del ocho de junio de 2019 en adelante y hasta la fecha de hoy doce (12) de mayo de 2021 canon de arrendamiento de este inmueble apartamento, ubicado en el tercer piso y del que se ha hecho referencia en este documento, se lo han cancelado al señor Rodrigo de Jesús Sánchez López, ya que este le indico al señor Cristian Montoya, hijo de la anterior inquilina, y quien para la fecha es que se encuentra habitando el inmueble; que en lo adelante, el canon de arrendamiento se lo debía cancelar a él, y no a este servidor; por lo tanto, y tras la negativa del señor Cristian Montoya de cancelarme el canon de arrendamiento, quien ha recibido los canones de arrendamiento de este inmueble, a partir del ocho (8) de junio del 2019, y hasta la fecha de hoy doce (12) de mayo de 2021, es el señor Rodrigo de Jesús Sánchez López.

Por lo que este inmueble y lo referente a este servidor, no generado ni ingresos ni egresos.

TERCERO: RENUNCIA AL CARGO DE SECUESTRE.

Quiero manifestar a su digno estrado que dados los inconvenientes que he tenido con los señores Rodrigo de Jesús Sánchez López, Conrado de Jesús Sánchez López, así como con el señor Oscar de Jesús Sánchez López y que desde hace más de un año resido en el municipio de Támesis Antioquia, y por la situación de pandemia por causa del Covid – 19, que me impiden estar en el municipio de Caramanta, presento mi renuncia irrevocable al cargo de secuestre, que fuera nombrado por su despacho.

CUARTO: RENUNCIA A ASIGNACIÓN DE HONORARIOS.

Manifiesto al despacho que renuncio a que se me asignen honorarios por el tiempo que desempeñe el cargo de secuestre en el proceso de la referencia.

Agradezco al señor juez la atención prestada, y pido disculpas a su señoría si se dio alguna perturbación al proceso por parte de este servidor.

Anexo al presente constancia de consignación operación N° 2538110312, número de cuenta 053602031001 Banco Agrario, con fecha doce de mayo del 2021, hora 12:55 .

Espero con lo anterior haber dado cumplimiento a lo por usted requerido.

De usted señor Juez,

Atentamente,



GERMÁN DARÍO SALDARRIAGA RÍOS
C. C 71.991.742 de Caramanta Antioquia
Carrera 21 N° 19 – 25 Caramanta, teléfono 3216037146
Correo electrónico (dario1742@hotmail.com).

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DIA			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA		NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL					
2021 05 12			1357 TAMESIS		253840312	053602031001					

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 1º Civil del Circuito Itagi					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 05360310300120120003700									
--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD			NÚMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES		
1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.			3.433.872		Sanchez		Lopez		Oscar de Jesus		
2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP											

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD			NÚMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES		
1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.			21.618.298		Sanchez		Lopez		Amparo		
2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP											

CONCEPTO

<input checked="" type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES	<input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA	<input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)	<input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
<input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES	<input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA	<input type="radio"/> 7. ARANCEL JUDICIAL	<input type="radio"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN:
Proceso divisorio por venta

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)	VALOR DEPÓSITO (1) \$

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE German Dario Saldarriaga	C.C. O NIT No. 71.991.742	TELÉFONO 321 603 1146
---	------------------------------	--------------------------

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO	<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO	BANCO
VALOR DEL DEPÓSITO (1)	<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____	
\$ 4.026.500	<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO	
	<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____	

COMISIONES (2)	<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO	BANCO
\$ 74.490	<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____	
	<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO	
IVA (3)	<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____	
\$ 14.153		

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)	NOMBRE DEL SOLICITANTE
\$ 4.115.143	German Dario Saldarriaga
	C.C.No. 71.991.742

12/05/2021 12:55:48 Cajero: sarsanta
 Oficina: 1357 - TAMESIS
 Terminal: B1357C0041A0 Operación: 15765373
 Transacción: COBROS EFECTIVO
 Valor: \$4,115,143.00
 Operación: 253840312
 Nombre: SALDARRIAGA RIOS GERMAN DARIO
 Y FIRMA

COPIA CONSIGNANTE
 OFIXPRES